MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

DICTAMEN UOC

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

En nombre de la Unidad operativa de Contrataciones (U.O.C) de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira me dirijo a Usted, a objeto de elevar Dictamen sobre las siguientes consideraciones:

Que, se habían iniciado los trámites del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 32/2020 para la "Adquisición de un inmueble rural sin edificación en el Distrito de Tomas Romero Pereira-Ad Referéndum ID 388681". Así que una vez llegada la fecha de apertura en el día 12 de febrero del corriente año no se recibió ningún solo sobre para el proceso porque se resolvió realizar la prórroga de apertura para tratar de dar oportunidad a aquellos oferentes que no pudieron asistir en aquella ocasión por algún motivo, y se precedió a pasar la fecha de apertura para el día 22 de febrero del año en curso.

Que llegada la nueva fecha de apertura prorrogada el día 22 de febrero fue llevado a cabo dicho acto en donde nuevamente no se ha recepcionado ningún solo sobre, y que teniendo en cuenta las directrices por parte de la Máxima Autoridad en caso de darse el caso ocurrido de no realizar otra prorroga atendiendo a que se había dado suficiente tiempo a los oferentes de poder preparar y presentar sus ofertas.

Una vez concluido el acto y labrada el acta correspondiente se remitió los antecedentes a la máxima autoridad y que teniendo a conocimiento de que los posibles oferentes habrían desertado de presentar sus propuestas por considerar el precio referencial del llamado en cuestión desfasado a la cotización actual de los mismos por darse el caso de la realización y culminación del asfaltado que pasa por los lotes que algún momento fueron ofertados por los mismos a través de cartas de ofertas para la venta de los terrenos y en cuyas bases se inició el proceso para la licitación en cuestión .
Que al estar el proceso ya en etapa de llamado publicado, y realizar varias modificaciones a las bases del concurso y ajustes de costo no serían oportuno lo mejor sería anular todos los procedimientos realizados y replantear las condiciones del llamado para un futuro proyecto mejor planificado y teniendo en cuenta lo que dispone el Art 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras , o de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

112

Por lo tanto, esta Unidad en base a lo que dispone y bajo el amparo del Art 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones recomienda **LA CANCELACION del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 32/2020 "Adquisición de un Inmueble rural sin edificación en el Distrito de Tomás Romero Pereira",** salvo otro parece de la Máxima Autoridad,

Es mi Dictamen,

Tomás Romero Pereira, 23 de febrero del 2021.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C